

# Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

## Informe Alternativo

### Observaciones sobre el estado de los derechos Indígenas en Bolivia

Preparado para: la 111 sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial  
(20 Nov - 08 Dec 2023)

Presentado por:



**Cultural Survival** es una organización internacional de liderazgo Indígena trabajando por los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel mundial. Tiene estatus consultivo con ECOSOC desde 2005. Cultural Survival está ubicada en Cambridge, Massachusetts y está registrada como una organización sin fines de lucro 501 (c) (3) en los Estados Unidos. Cultural Survival vela por la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en países de todo el mundo y publica sus hallazgos, avances o retrocesos, en su revista, Cultural Survival Quarterly y en su sitio web: [www.cs.org](http://www.cs.org). Cultural Survival 2067 Massachusetts Avenue Cambridge, MA 02140 USA Tel: 1 (617) 441 5400 [natalia.jones@culturalsurvival.org](mailto:natalia.jones@culturalsurvival.org) [www.culturalsurvival.org](http://www.culturalsurvival.org)



**QHANA PUKARA KURMI** es una asociación de Ayllus y comunidades Indígenas Originarias que trabaja desde el año 2008, es una organización de base, autónoma y autogestionada por las mismas comunidades y autoridades Indígenas Originarias. Enfoca su trabajo en acompañamiento, defensa, promoción de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas con énfasis en la Justicia Indígena. Tiene su sede en la ciudad de El Alto en la Av. Juan Pablo II N° 58 y en la Comunidad Indígena Santa Ana en La Paz. [ghanapukarakurmi@yahoo.com](mailto:ghanapukarakurmi@yahoo.com)

## **Tabla de contenidos**

- I. Resumen ejecutivo (Spanish and English)**
- II. Antecedentes**
- III. Violaciones de derechos**
  - a. Salud y medio ambiente sano**
  - b. Libertad de expresión y criminalización de personas defensoras**
  - c. Seguridad y dignidad de las mujeres Indígenas**
  - d. Igualdad y no discriminación**
  - e. Cultura y vida comunitaria**
- IV. Observaciones finales y recomendaciones de la última revisión en 2011**
- V. Recomendaciones**

## **I. Resumen ejecutivo**

Las grandes explotaciones mineras de la región árida del Altiplano, en el oeste de Bolivia, están teniendo efectos devastadores para los Pueblos Indígenas de la zona. Las comunidades del Ayllu Acre Antequera están situadas en la parte oriental de la provincia de Poopó, en el departamento boliviano de Oruro, que históricamente ha sido una importante región minera, especialmente de plata. Los habitantes del Ayllu Acre Antequera viven cerca de la mina Bolívar, que extrae plata, zinc y plomo. La mina es propiedad conjunta de una empresa canadiense, Santa Cruz Silver Mining Ltd., y del gobierno boliviano a través de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

El agotamiento no mitigado del agua y la contaminación ambiental causados por la actividad minera en Oruro están perjudicando a los Pueblos Indígenas que viven en la zona. En primer lugar, en una región de por sí árida la mina está utilizando mucha más agua de la permitida en su contrato de arrendamiento<sup>1</sup>. En segundo lugar, gran parte del agua que queda ha sido contaminada por la mina y no es potable ni apta para consumo humano, animal o cultivos. A raíz de esta escasez de agua, muchos de los Pueblos Indígenas que han vivido tradicionalmente en la zona se han visto obligados a abandonar sus tierras. Los que deciden quedarse e intentar proteger sus derechos a la tierra y al agua, enfrentan la violencia y la persecución por parte de la mina y el gobierno.

En este contexto se violan varias disposiciones establecidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial como el compromiso de no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial, no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones, o el derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución, y otras.

### ***English***

Large-scale mining operations in the arid Altiplano region of western Bolivia are having devastating effects on the Indigenous Peoples living in the area. The communities of the Ayllu Acre Antequera are located in the eastern part of the province of Poopó, in the Bolivian department of Oruro, which has historically been an important mining region, especially for silver. The inhabitants of Ayllu Acre Antequera live near the Bolivar mine, which mines silver, zinc and lead. The mine is jointly owned by a Canadian company, Santa Cruz Silver Mining Ltd., and the Bolivian government through the Bolivian Mining Corporation (COMIBOL).

The unmitigated water depletion and environmental pollution caused by mining activity in Oruro is harming Indigenous Peoples living in the area. First, in an already arid region, the mine is using far more water than allowed under its lease. Second, much of the remaining water has been polluted by the mine and is not suitable for human, animal or crop consumption. As a result of this water shortage, many of the Indigenous Peoples who have traditionally lived in the area have been forced to abandon their lands. Those who decide to stay and try to protect their land and water rights face violence and persecution by the mine and the government.

In this context, several provisions established in the Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination are violated, such as the commitment to engage in no act or practice of racial discrimination, not to sponsor, defend or support racial discrimination by any persons or organizations, or the right to security of person and protection by the State against violence or bodily harm, whether inflicted by government officials or by any individual group or institution.

## **II. Antecedentes**

Bolivia es el quinto país de Sudamérica en extensión, con una población total de más de 12 millones de habitantes<sup>2</sup>. Es difícil saber con exactitud cuántas personas Indígenas viven en Bolivia debido a los problemas observados en la forma en que el gobierno realiza sus censos<sup>3</sup>. Según las cifras oficiales más recientes, hay 38 Pueblos Indígenas reconocidos, que representan el 41% de la población<sup>4</sup>. Más del 90% de la población Indígena habla quechua o aymara (49,5% y 40,6%, respectivamente). Los pueblos quechua y aymara viven principalmente en el altiplano andino del oeste de Bolivia.

Bolivia ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) en 1970, suscribió el Convenio 169 de la OIT en 1991 e incorporó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) a su legislación. Además, gracias al reconocimiento de la propiedad colectiva Indígena en la Ley de Reforma Agraria de 1993 y en el artículo 403 de la Constitución de 2009 los Pueblos Indígenas han consolidado la propiedad del 23% de la tierra del país como Tierras Comunitarias de Origen (TCO) o Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), como pasó a llamarse a partir de la nueva constitución<sup>5</sup>.

A pesar de estas medidas, siguen existiendo importantes retos para los derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque la legislación nacional proporciona un mecanismo para el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)<sup>6</sup>, muchas leyes y políticas no cumplen esta norma al proporcionar únicamente protocolos de consulta limitados sin ningún

requisito de consentimiento o acuerdo real. Por ejemplo, un área clave de preocupación es la minería y la exploración y extracción de petróleo y gas. La Ley 535 regula el proceso de consulta para los arrendamientos mineros, sin embargo impide explícitamente a los Pueblos Indígenas rechazar las actividades de exploración minera en sus tierras<sup>7</sup>.

### **III. Violaciones de derechos**

Si bien en este informe nos enfocamos en el caso del Ayllu Acre Antequera, en el departamento de Oruro, los Pueblos Indígenas experimentan violaciones de sus derechos relacionadas a la explotación minera en varias partes del país<sup>8</sup>. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ya ha reconocido en varias ocasiones (como en el caso *Saramaka vs Surinam 2007*<sup>9</sup>) un patrón, un paradigma y un perfil de la destrucción o extinción de comunidades y culturas Indígenas frente a proyectos de inversión o desarrollo a gran escala.

El Ayllu Acre Antequera está conformado por 8 comunidades quechua (Chapana, Antequera, Charcajara, Huacuyo, Queaqueani Grande, Queaqueani Chico, Totoral Grande y Totoral Chico) con un total de 3264 habitantes. Estas comunidades se organizan con un secretario general y una Organización Territorial de Base entorno a autoridades originarias (Tata Mallku y Su Mama T´alla), ejerciendo el autogobierno. Por otro lado existe un Consejo Mayor de Justicia elegido por cada comunidad que cuenta con 8 miembros, encargados de impartir justicia y de proteger jurídicamente el Ayllu.

Además de las violaciones de derechos que se detallan a continuación, también se violó flagrantemente el derecho a dar o negar su Consentimiento Libre, Previo e Informado que tienen los Pueblos Indígenas por estándares internacionales para cualquier actividad que se realice en su territorio o cualquier medida que les afecte. El contrato entre la empresa Illapa y la COMIBOL para la explotación del proyecto minero Bolívar se dio sin tener en cuenta este proceso y sin establecer interacción alguna con las ocho comunidades a las que afecta.

#### **a. Salud y medio ambiente sano**

*Artículos 2.1, 2.2, 5(b), 5(d)(i), (v), y (vi), 5(e) y 6*

Las empresas mineras Illapa y Sinchi Wayra son filiales de la suiza Glencore y operan cuatro minas en Bolivia: Porco, Bolívar, Poopó y Caballo Blanco. En 2013 las empresas Illapa y Sinchi Wayra firmaron un nuevo contrato de asociación con la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) por 15 años, para la explotación de zinc, plata y plomo para el proyecto minero Bolívar, donde se estima que extraían 680 toneladas métricas húmedas de mineral extraído (zinc y plomo) en 2017<sup>10</sup>.

El proyecto minero Bolívar se encuentra en el Ayllu Acre Antequera, donde las personas, el agua, comestibles, plantas y animales demuestran los rasgos de contaminación por metales pesados. Informes técnicos constatan la presencia de arsénico, plomo, cadmio, zinc y sulfatos de cianuro en este territorio excediendo los niveles máximos permitidos en Bolivia<sup>11</sup> lo cual puede provocar graves problemas de salud en las personas que habitan los territorios contaminados.

Varios habitantes de las comunidades han dado testimonio de que los ríos y pozos están contaminados y que el ecosistema se está secando. La empresa Illapa está utilizando las aguas subterráneas para sus operaciones y las ocho comunidades se han visto afectadas por falta de agua para consumo humano y para animales, llegando al punto de que muchas familias se han tenido que deshacer de sus ganados camélidos y ovinos porque es muy difícil mantenerlos ya que los pastizales están secos y la tierra está árida. Este ganado es de vital importancia para el sustento de las familias y su desaparición supone un fuerte impacto en la soberanía alimentaria y económica de las comunidades.

Una vecina reportó que 20 de sus ovejas murieron en una sola noche por tomar agua contaminada. La crianza de ovejas y llamas es el sustento de su familia pero no pueden llevarlo a cabo ya que no hay pastizales y existe una alta contaminación por copajira. También se han reportado ruidos y temblores muy cercanos a su casa debido a trabajos de excavación por parte de la empresa minera. Otros vecinos comentan que las tuberías atraviesan sus patios y casas transportando una variedad de sustancias tóxicas como reactivos de cianuro, aguas ácidas, colas del ingenio y otros hacia el dique de cola (presa o depósito al cual son transportados los residuos mineros).

La mina utiliza 800 mil litros de agua por día y expulsa 80 litros de aguas residuales por segundo al río Antequera<sup>12</sup>. Esto produce impactos directos sobre la parte alta de la cuenca del Antequera donde se ubican las fuentes de agua y ocurre también en el río Chapana que desemboca en los ríos Antequera y Pazña, los cuales tienen influencia en el lago Poopó. El lago es el cuerpo de agua más importante de toda esta región.

Las comunidades del Ayllu Acre Antequera también han denunciado que la empresa Illapa está secando aguas dulces, vertientes y bofedales tanto en la superficie como en el subsuelo por las operaciones que realiza a 400 metros de profundidad. Hasta junio de 2022 la empresa ha roto ocho venas del subsuelo y tiene intenciones de instalar más cañerías al dique de cola atravesando terrenos cultivables sin el consentimiento de la comunidad.

El 24 de septiembre de 2015 la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra de Oruro emitió un Acta de Inspección por haberse suscitado una contingencia

ambiental debido a derrame de colas. En este acta se describen las evidencias de que existió una ruptura en la tubería de descarga lo cual ocasionó un derrame de lama que dañó tierras de cultivo y desembocó en el río Antequera.

En septiembre de 2017, las autoridades Indígenas presentaron una solicitud de cierre del dique de cola a la Secretaría Departamental de Aguas y Madre Tierras constatando que no era adecuado a la regulación ambiental. En un convenio interno entre la comunidad Charcajara Surumi y la empresa fijaron 5 años de plazo para su cierre definitivo y su posterior tapado con tierra vegetal. El mencionado plazo culminó el año 2015 pero a la fecha el dique sigue recibiendo carga diariamente.

El 4 de mayo de 2018 el jefe de la Unidad de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la municipalidad de Antequera realizó una inspección donde evidenció que el agua presentaba contaminantes como cal, cianuro, óxido ferroso, etc, emitiendo un informe ambiental por derrame de aguas ácidas y contaminadas al río Antequera. Unos días después, el 17 de mayo de 2018 se reventó la cañería de bombeo de la planta concentradora derramando material con alto contenido reactivo. El Consejo de Justicia del Ayllu Acre Antequera presentó una denuncia abierta por este hecho.

A lo largo de los años, las autoridades de las comunidades han enviado múltiples comunicaciones a instancias locales, regionales, nacionales e internacionales denunciando los hechos y la contaminación ejercida por la empresa minera. Otras instancias independientes también han podido comprobar esta contaminación. En julio de 2014 la Universidad de Londres junto con la Agencia Católica para el Desarrollo y el Centro de Comunicación y Desarrollo Andino (CENDA) realizaron un análisis en el marco del Proyecto Gestión del Riesgo Hídrico para el monitoreo de la calidad de agua superficial en 15 puntos de los ríos Poopó, Antequera, Pazña, Urmiri y Desaguadero. Como resultado el 93% de las muestras revelaron una situación crítica de contaminación bajo la consideración de los límites permisibles del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica de la Ley 1333.

La sostenida contaminación, junto con el acoso a los comuneros, subraya la existencia de una campaña de expulsión de los Pueblos Indígenas. La conversión de su territorio en un desierto tóxico ha forzado un desplazamiento, reubicación, y asimilación involuntaria. Los jóvenes han abandonado su comunidad hacia las ciudades por el colapso económico y los daños físicos permanentes causados por la contaminación. Las personas que no han abandonado sus territorios son adultos mayores y los mismos no pueden cargar o trasladar el agua desde afuera o lugares alejados.

A día de hoy, la destrucción de los territorios ha avanzado tanto que las comunidades se están confinando en territorios intentando escapar de la contaminación para poder acceder al agua y producir abastecimiento. Sin embargo, estos territorios son cada vez más pequeños y los habitantes no pueden sustentarse con los pocos recursos naturales existentes. Es una confinación dirigida a extinguir a una parte del grupo étnico, y forzar la expulsión de otros.

La economía de agricultura y ganadería ha colapsado y, aún en lugares donde existen todavía algunas fuentes de aguas, la reacción física de personas y animales demuestra que también están contaminados.

#### **b. Libertad de expresión y criminalización de personas defensoras**

*Artículos 2.1(b), 5b, 5d y 6*

Las personas que habitan el Ayllu Acre Antequera testifican que se sienten amenazadas y observadas por la empresa Illapa a menudo. Si reclaman algo son amenazadas con procesos penales o con despedir a familiares que trabajan en la mina. La pérdida de trabajos en la mina y el despido como represalia por reclamar por la contaminación integral del territorio es una táctica más en una campaña de expulsión que avanza hacia el colapso de la estructura económica y social tradicional. A lo largo de los años han enfrentado varios episodios de ataques o amenazas por defender sus derechos y su territorio<sup>13</sup>. En las 8 comunidades que componen el Ayllu Acre Antequera habitan más mujeres, niños, niñas y adultos mayores, quienes están en desventaja y vulnerables ante cualquier situación de violencia.

Uno de sus líderes, Jaime Fernández, ha sufrido lesiones a su integridad física, psíquica y moral a raíz de un violento ataque a su domicilio, el cual se encuentra en el territorio ancestral. Esto no sólo supone hostigamiento hacia la persona en concreto sino una campaña de terror dirigida a la población Indígena que se resiste a abandonar el territorio para expulsarlos por enfermedad, contaminación, sed, hambre y destitución de la vida y el sustrato terrestre de la cosmovisión.

Los habitantes del Ayllu Acre Antequera constatan una persecución judicial penal por reclamar, ingresar e inspeccionar los lugares ocupados por la mina tóxica en su propio territorio. Algunos de ellos han sido acusados por portación de dinamita, la cual fue plantada en la mochila de una de las autoridades Indígenas.

El 15 de mayo de 2022 habitantes del Ayllu Acre Antequera comenzaron una vigilia pacífica como medida de presión en contra de la empresa minera. Tras casi un mes de vigilia se convocó una reunión con las autoridades del departamento de Oruro el 7 de junio de 2022. En esta reunión las autoridades se comprometieron a 1) realizar una evaluación

medio ambiental por parte de la Secretaría Departamental de Medio ambiente en un plazo de tres semanas y 2) que la COMIBOL enviara equipos técnicos al terreno y la empresa paralizará la construcción de cañerías en la nueva línea. El 29 de junio las autoridades ancestrales denunciaron que estos compromisos habían sido incumplidos por parte de las autoridades. Ese mismo día, las personas que esperaban en la vigilia noticias de la reunión fueron sorprendidas por un grupo de aproximadamente 1200 trabajadores mineros y miembros de los sindicatos de la empresa Illapa y el sindicato de trabajadores mineros Totoral y Avicaya, quienes irrumpieron de forma violenta la vigilia con explosión de dinamita, agrediendo físicamente a las mujeres y bajo amenazas de muerte y de agresiones sexuales. Posterior a esto, procedieron a robar enseres personales de valor y luego a quemar dos puestos de vigilia, quemando los símbolos sagrados de las autoridades Indígenas<sup>14</sup>. Los habitantes de las comunidades lograron escapar y permanecieron escondidos en los cerros durante la noche. A día de hoy, las mujeres víctimas del ataque y de las amenazas no han retornado a su territorio con sus familiares por los riesgos contra su integridad física. Ante estos hechos, varias personas de la comunidad presentaron denuncias que no muestran ningún avance y por las cuales las denunciantes tienen miedo a sufrir represalias.

La Misión Técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Bolivia hizo una visita al lugar de los hechos y comenzó a hacerle seguimiento al caso. Sin embargo, a inicios de 2023 el gobierno de Bolivia no renovó el mandato de esta Misión, impidiendo que siga acompañando este tipo de casos.

Las autoridades ancestrales del Ayllu Acre Antequera (Hernan Roque y Bertha Ayala) también han sido criminalizadas mediante la presentación de denuncias por avasallamiento en área minera en su contra por parte de la minera Illapa. Este caso supuso un conflicto de competencia jurisdiccional entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) y la jurisdicción ordinaria. En septiembre de 2020, el tribunal constitucional de Bolivia otorgó competencia a la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, las autoridades siguen siendo criminalizadas y amenazadas con detención preventiva por sus labores de defensa de su territorio y de los derechos de los Pueblos Indígenas. Desde el 2018 existen al menos cuatro denuncias en contra de autoridades o comunarios de las comunidades Indígenas que conforman el Ayllu.

Las comunidades del Ayllu Acre Antequera realizaron una petición de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2021, la cual fue denegada. En 2019 también realizaron una denuncia contra el Estado boliviano y la empresa Illapa frente a la CIDH. Esta denuncia se encuentra en revisión.

### **c. Seguridad y dignidad de las mujeres Indígenas**

*Artículo 2.1, 5(b), 6*

El 18 de marzo de 2022 varios integrantes del Sindicato Mixto de Trabajadores de Totoral agredieron física y verbalmente a un grupo de unas 14 mujeres de la comunidad de Totoral Chico, Antequera, departamento de Oruro. Las mujeres se habían organizado para rescatar minerales de los desechos y desmontes de la mina para su sobrevivencia. Recibieron amenazas verbales, insultos sexistas y racistas, agresiones físicas, tocamientos e intimidación con dinamita por parte de miembros del sindicato.

A raíz de las agresiones, varias mujeres tuvieron que recibir atención médica (al menos 5 según los testimonios recopilados). No se les brindó acceso al Instituto de Investigaciones Forenses o a la Fiscalía hasta unos días después. Las mujeres interpusieron una denuncia ante la Fiscalía de Huanuni que hasta el momento no tiene avances.

#### **d. Igualdad y no discriminación**

*Artículos 2.1, 2.2, 5(e)(i)*

A pesar de que la Constitución Política boliviana prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de origen o cultura, en el contexto del proyecto minero Bolívar, las personas Indígenas no son tratadas con igualdad y sufren discriminación en varias facetas.

Primero, ya no es viable tener un sustento en esta zona sin ser empleado por la mina<sup>15</sup>. Se han perdido los trabajos agrícolas y la posibilidad de escoger entre trabajos debido a la contaminación medioambiental y la falta de agua. Sin embargo, muchos comuneros del Ayllu Acre Antequera se quejan de que la empresa no contrata a trabajadores Indígenas a pesar de tener convenios que dicen que se dará preferencia a las personas del lugar. Además la empresa ejerce una estrategia de división social, ofreciendo trabajo sólo a algunos comuneros con la condición de comunicar o traicionar a su gente en defensa de la empresa. Acerca de esto los habitantes han interpuesto quejas pero no han obtenido resultado.

#### **e. Cultura y vida comunitaria**

*Artículos 5(d)(vi) y 5(e)(vi)*

A raíz de la contaminación del agua y los territorios se han destruido todas las dimensiones de vida tradicional Indígena, la estructura social, identidad cultural y economía tradicional.

Los impactos de la contaminación medioambiental han creado una crisis poblacional. La migración forzada que supone la devastación del territorio separa a los jóvenes de los ancianos de la comunidad, previniendo así la participación en actividades culturales compartidas y la herencia del conocimiento cultural. Además, la disminución de la tasa de

natalidad en el seno de la comunidad atenta contra la transmisión de la cultura. Las pruebas científicas constatan que, aún la intoxicación leve por plomo causa la infertilidad y malformaciones congénitas.

Estos impactos en las futuras generaciones generan una amenaza a la posibilidad de supervivencia de la cultura de las comunidades, afectando la capacidad de los Pueblos Indígenas de transmitir su cultura a futuras generaciones. La destrucción de la estructura social resulta en una lesión cultural progresiva que presenta un riesgo de extinción permanente. Por ejemplo, debido a la contaminación muchos miembros de las comunidades del Ayllu Acre Antequera no tienen la oportunidad de practicar la agricultura tradicional en sus tierras ancestrales, lo que resulta en la pérdida de estas tradiciones culturales porque ya no se practican o transmiten.

Finalmente, la campaña de acoso llevada a cabo por los mineros ha negado a la gente del Ayllu Acre Antequera la capacidad de participar en la vida pública, ya que resulta difícil y peligroso que las personas que denuncian los impactos de la minería participen en espacios públicos por miedo a ser detenidas o atacadas. Por lo tanto, los Pueblos Indígenas del Ayllu Acre Antequera no pueden participar de manera igualitaria en las actividades culturales o comunitarias sin miedo.

#### **IV. Observaciones finales y recomendaciones de la última revisión en 2011**

Durante la revisión de 2011, el Comité notó la violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos. Esta recomendación no ha sido implementada de manera efectiva.

*19. El Comité lamenta que persistan las amenazas y atentados contra la integridad física de los defensores de derechos humanos y principalmente aquellos que trabajan en defensa de los pueblos indígenas (anteriores observaciones finales del Comité [CERD/C/63/CO/2], párr.14) (art. 5).*

*El Comité reitera su recomendación previa en su totalidad e insta al Estado parte a llevar a cabo todas las medidas necesarias para la protección de los defensores de los derechos humanos contra todo acto de intimidación o represalia y cualquier acto arbitrario como consecuencia de sus actividades, incluyendo los obstáculos para la obtención de financiamiento externo. El Comité reitera también que el Estado parte tome en cuenta su Recomendación general N.º 13 (1993) relativa a la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en cuanto a la protección de los derechos humanos y alienta al Estado parte a que mejore la formación de los funcionarios encargados de aplicar la ley, especialmente los agentes de policía, de manera que se dé pleno efecto a las normas de la Convención.*

El Comité también emitió la siguiente recomendación en cuanto al derecho de los Pueblos Indígenas al Consentimiento Libre, Previo e Informado. Esto no ha sido implementado.

*20. Si bien existe el derecho constitucional a la consulta de los pueblos y naciones indígena originario campesinos y afrobolivianos, el Comité expresa su preocupación por las dificultades para su aplicación práctica. Le preocupa la falta de regulación para la consulta de las comunidades pertenecientes a pueblos y naciones antes mencionados en todos los sectores excepto en hidrocarburos, y que incluso cuando existen mecanismos para regular la CERD/C/BOL/CO/17-20 6 consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, dicha consulta no se aplica de manera sistemática en relación con proyectos de explotación de recursos naturales, y regionales de infraestructura. En este respecto, el Comité expresa su preocupación por la violación al derecho constitucional de consulta en el caso del proyecto de extracción metalúrgica de Coro Coro (arts. 5 y 6).*

*El Comité exhorta al Estado parte a desarrollar mecanismos prácticos para la implementación del derecho a la consulta de una manera que respete el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades afectadas y a garantizar la implementación sistemática y de buena fe de dichas consultas. También recomienda que un organismo independiente lleve a cabo estudios de impacto antes de autorizar actividades de exploración y explotación de los recursos naturales en áreas tradicionalmente ocupadas por pueblos y naciones indígena originario campesinos y afrobolivianos. El Comité también recomienda al Estado parte que pida asesoramiento técnico a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Organización Internacional del Trabajo con este propósito. El Comité también recomienda que se garantice el acceso de los pueblos y naciones indígena originario campesinos y afrobolivianos el derecho de recurrir a los tribunales, o a cualquier órgano independiente creado especialmente con este fin, para defender sus derechos tradicionales y su derecho a ser consultados antes de que se otorguen concesiones, así como a recibir una indemnización justa por cualquier perjuicio sufrido.*

El Comité emitió la siguiente recomendación en cuanto a eliminación de discriminación racial. Esta recomendación no ha sido implementada de manera efectiva.

*11. El Comité, aun notando los avances logrados en el Estado parte contra la discriminación racial y su esfuerzo en el proceso de elaboración de un plan nacional de acción contra el racismo y la discriminación, manifiesta su preocupación por la falta de aplicación práctica del principio de no discriminación, los estereotipos y prejuicios existentes en la sociedad y las tensiones persistentes en el Estado parte, mismos que constituyen un impedimento para la aceptación intercultural y la construcción de una sociedad incluyente y pluralista (arts. 2 y 7). CERD/C/BOL/CO/17-20 3*

*El Comité alienta al Estado parte a que intensifique las campañas de sensibilización contra la discriminación racial y de combate a estereotipos y toda forma de discriminación existentes. También le recomienda que prosiga activamente los programas que favorezcan el diálogo intercultural, la tolerancia y el entendimiento mutuo con respecto a la diversidad de los distintos pueblos y naciones del Estado parte. El Comité alienta al Estado parte a una aplicación efectiva de la Convención a través de un plan nacional de acción contra el racismo y la discriminación, que se encuentra en proceso de discusión y elaboración, debiendo hacer especial hincapié en la lucha contra la discriminación, el prejuicio y el racismo, en todo el territorio del país, incluyendo a través de una adecuada asignación de recursos humanos y financieros para su cumplimiento.*

## **V. Recomendaciones**

Instamos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a hacer las siguientes recomendaciones a Bolivia:

1. Implementar medidas de protección en favor de las personas defensoras de derechos humanos y de mujeres del Ayllu Acre Antequera, detallando las medidas diferenciadas con enfoque de género.
2. Implementar medidas para el esclarecimiento de los ataques en contra de las personas que habitan el Ayllu Acre Antequera y establecer las medidas para evitar la revictimización como apoyo integral para las víctimas y reparación por los ataques sufridos.
3. Garantizar la vida e integridad física de las personas de las comunidades que componen el Ayllu Acre Antequera, en especial de las autoridades Indígenas y comunarios que se encuentran desempeñando una labor de defensa de sus territorios, medio ambiente y sus derechos humanos
4. Asegurar que las medidas de protección brindadas por el Estado sean conforme a un análisis de riesgo integral, acordado con las y los propuestos beneficiarios y que se realicen las coordinaciones interinstitucionales pertinentes para el resguardo de su vida e integridad, considerando la territorialidad, género, calidad de persona defensora de derechos humanos, entre otros
5. Tomar medidas de mitigación de las afectaciones al derecho humano a un medio ambiente sano.
6. Reconocer el derecho de autodeterminación de los Pueblos Indígenas y las resoluciones emitidas por el Consejo de Justicia del Ayllu Acre Antequera de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos.
7. Realizar una intervención de emergencia en el Ayllu Acre Antequera por parte de las entidades responsables tanto a nivel nacional como internacional.
8. Asegurar la provisión de agua potable para las personas y animales que habitan el Ayllu Acre Antequera.

9. Cesar el hostigamiento, difamación y discriminación hacia las autoridades Indígenas por parte de la radio minera 16 de marzo propiedad de la empresa minera y el sindicato de trabajadores de la mina Bolívar.

---

<sup>1</sup> Boletín Alerta Común (26 de mayo de 2022) *Oruro: Procesan a Dirigentes Indígenas Que Denunciaron a Empresa Minera por Desertificación y Contaminación* <https://alertacomun.substack.com/p/oruro-procesan-a-dirigentes-indigenas>

<sup>2</sup> IWGIA (27 de marzo de 2023) *El Mundo Indígena 2023: Bolivia* <https://www.iwgia.org/es/bolivia/5076-mi-2023-bolivia.html>

<sup>3</sup> Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (8 de abril de 2011) *Observaciones Finales CERD/C/BOL/CO/17-20 (2011)* <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/419/90/PDF/G1141990.pdf?OpenElement>

<sup>4</sup> IWGIA (27 de marzo de 2023) *El Mundo Indígena 2023: Bolivia* <https://www.iwgia.org/es/bolivia/5076-mi-2023-bolivia.html>

<sup>5</sup> Perrier Bruslé, Laetitia (2017) *Land and Indigenous Territories in the Bolivian Amazon: Full But Imperfect Spatial Justice?* [https://www.jssj.org/wp-content/uploads/2017/03/JSSJ11\\_6\\_VA.pdf](https://www.jssj.org/wp-content/uploads/2017/03/JSSJ11_6_VA.pdf).

<sup>6</sup> CEPAL (2007) *Ley que eleva a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos Indígenas (Ley No. 3760 de 2007)* [https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumento/ley-que-eleva-rango-ley-la-republica-46-articulos-la-declaracion-naciones-unidas#:~:text=Ind%C3%ADgenas%20\(Ley%20No.-,3760%20de%202007\),%2C%20econ%C3%B3mica%2C%20social%20y%20cultural](https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumento/ley-que-eleva-rango-ley-la-republica-46-articulos-la-declaracion-naciones-unidas#:~:text=Ind%C3%ADgenas%20(Ley%20No.-,3760%20de%202007),%2C%20econ%C3%B3mica%2C%20social%20y%20cultural).

<sup>7</sup> Ministerio de Minería y Metalurgia (28 de mayo de 2014) *Ley n°535 Ley de Minería y Metalurgia* <https://mineria.gob.bo/juridica/20140528-13-6-11.pdf>

<sup>8</sup> Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (2019) *Violaciones a Derechos Humanos en Contextos de Actividades Extractivas en Bolivia* <https://cedib.org/wp-content/uploads/2020/01/Informe-EPU-Dic2019.pdf>

<sup>9</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007) *Caso Saramaka vs Surinam* [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_172\\_ing.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_ing.pdf)

<sup>10</sup> Red Sombra de Observadores de Glencore (Abril 2017) *Informe Sombra de las Operaciones de Glencore en Latinoamérica* <https://multiwatch.ch/content/uploads/2007/01/Informe-Sombra-de-las-Operaciones-de-Glencore-en-Latinoamerica.pdf>

<sup>11</sup> Red Sombra de Observadores de Glencore (Abril 2017) *Informe Sombra de las Operaciones de Glencore en Latinoamérica* <https://multiwatch.ch/content/uploads/2007/01/Informe-Sombra-de-las-Operaciones-de-Glencore-en-Latinoamerica.pdf>

<sup>12</sup> Red Sombra de Observadores de Glencore (Abril 2017) *Informe Sombra de las Operaciones de Glencore en Latinoamérica* <https://multiwatch.ch/content/uploads/2007/01/Informe-Sombra-de-las-Operaciones-de-Glencore-en-Latinoamerica.pdf>

<sup>13</sup> Ana Bolivia (29 de julio de 2023) *Ayllu Acre Antequera: advierten amenazas a defensores ambientales* <https://anabolivia.org/ayllu-acre-antequera-advierten-amenazas-a-defensores-ambientales/>

<sup>14</sup> Rodolfo Huallpa (9 de junio de 2022) *En Oruro, minero atacan y queman carpas de comunarios que protestaban por contaminación* <https://sumandovoces.com.bo/archivos/1917>

<sup>15</sup> Red Sombra de Observadores de Glencore (Abril 2017) *Informe Sombra de las Operaciones de Glencore en Latinoamérica* <https://multiwatch.ch/content/uploads/2007/01/Informe-Sombra-de-las-Operaciones-de-Glencore-en-Latinoamerica.pdf>.